



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - / 4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 42 5404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -D- N°

093-16

05 ABR 2016

Salta,
Expediente N° 12.062/16

VISTO la nota que obra a fojas (01) de las presentes actuaciones y

CONSIDERANDO:

Que el Director General Económico, autoriza proseguir con el trámite de llamado y tomar como base de canon, el importe de \$ 5.200,00. PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS CON CERO CENTAVOS.

Que el vencimiento del contrato de Concesión del Servicio de Fotocopiado culminó el 1º de marzo del año 2016 y actualmente se encuentra con prórroga en la concesión del servicio hasta la finalización de la presente convocatoria..

Que el servicio Jurídico de este Organismo toma la intervención de su competencia concluyendo en el Dictamen N° 16.370, conforme los términos del inc. d) del artículo 7º de la Ley N° 19.549.

Que en virtud de la relevancia del llamado y el Dictamen Jurídico que amerita el procedimiento seleccionado, corresponde el llamado a CONTRATACION DIRECTA, de conformidad a las disposiciones vigentes en la materia Dcto. N° 1023/01, Dcto. N° 893/12 y Res. Cs N° 450/12

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR y convocar mediante el procedimiento de CONTRATACION DIRECTA N° 06/16 la CONCESIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO, de esta Facultad de Ciencias de la Salud, ubicado en el Complejo Universitario "Gral. Dn. José de San Martín" Campo Castañares – Avda. Bolivia N° 5150 – Salta Capital, con destino al centro de estudiante de la Facultad de Ciencias de la Salud (CEUSA), y a los fines aludidos en el exordio.

ARTICULO 2º: APROBAR el pliego de condiciones particulares, que como anexo I forma parte integrante de la presente resolución, marco legal conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional aprobado por Deposition Jefatura Gabinete de Ministros – Oficina Nacional de Contrataciones Resolución N° 58/14 y disposiciones vigentes Decreto N° 1023/01, Decreto N° 893/12 y Resolución CS N° 450/12. y Resolución Cs N° 286/01 será el marco legal en la presente Licitación.



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
AV. BOLIVIA 5150 - A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 425 3404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -D- N° 093-16

05 ABR 2016

Salta,
Expediente N° 12.062/16

ARTICULO 3°: DESIGNAR por la Facultad de Ciencias de la Salud a la Lic. Silvia Sanchez, Lic. Andrea Cravero y el Sr. Daniel Toro como miembros titulares y a la Lic. Eugenia Villagrán, Lic. Angélica Alarcón y Lic Lelia Gonzalez como miembros suplentes que formaran parte de la comisión evaluadora que entenderá en la presente licitación.

ARTICULO 4°: FIJAR el siguiente cronograma en la convocatoria:

FECHA DE RECEPCION: Desde la Convocatoria hasta el **11/04/2016**

CONSULTA: Las consultas deben ser por escrito hasta tres días antes de la fecha de recepción.

FECHA DE APETURA: **11/04/2016**

LUGAR: Dirección General de Administración Económica Facultad de Ciencias de la Salud a Hs 12:00

ARTICULO 5°: REGISTRAR, remitir copia al CEUSA, a los miembros de la comisión Evaluadora y siga a la Dirección General Administrativa Económica de esta Facultad a fin de que tome la intervención que le compete.

dt.-


MAURO MARCELO LERA
DIRECTOR GENERAL ECONOMICO
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa




Lic. MARIA PASSAMAI DE ZETTUNE
DECANA
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - 4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 425404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -D- N°

093-16

Salta,
Expediente N° 12.062/16

05 ABR 2016

ANEXO I: PLIEGO DE CONDICIONES Y BASES PARTICULARES

CONCESIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO A CARGO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD - UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA Y CON DESTINO AL CENTRO DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD UBICADO EN EL COMPLEJO UNIVERSITARIO GRAL DON JOSE DE SAN MARTIN AVDA BOLIVIA N° 5150- SALTA.-

EXPEDIENTE N° 12.062/16

FECHA DE RECEPCION: 11/04/2016

FECHA DE APERTURA: 11/04/2016

I – OBJETIVO

Otorgar la concesión del servicio de FOTOCOPIADO, a prestarse en las instalaciones asignadas por las autoridades de la Facultad de Ciencias de la salud de la Universidad Nacional de Salta, ubicado en el Complejo Universitario "Gral. José de San Martín", Avda. Bolivia N° 5150 de la ciudad de Salta que se regirá por las disposiciones contenidas en el Régimen de Contrataciones del Estado Decreto N° 893/12, Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, Decreto N° 1023/01, Resolución CS N° 450/12.

II – VIGENCIA

El presente contrato tendrá duración de Dos (2) Años, que se computara a partir de la fecha de efectiva toma de posesión del concesionario del servicio, prorrogable por un periodo de hasta un año mas siempre que el concesionario haya observado un excelente desempeño a juicio de las autoridades de la Facultad, lo que se acreditara expresamente por escrito.

III – REQUISITO DE LA OFERTA

El oferente deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Las ofertas deberán ser presentadas en Mesa de Entradas de la Facultad de Ciencias de la Salud Avda. Bolivia N° 5150, de esta Ciudad, en sobre cerrado en el que se consignara el número de licitación como asimismo el día y la hora fijados para su apertura.
- b) Cualquiera sea la forma Jurídica que invista el oferente (Empresa Unipersonal o societaria de las previstas por la ley N° 19550, y sus modificatorias) su oferta deberá estar firmada en todas las hojas por el titular o en su caso por los socios autorizados al uso de la firma social, debiendo acompañar en este último caso, los respectivos contratos, estatutos y poderes con copias certificadas y legalizadas
- c) Cuando el oferente sea una empresa unipersonal, deberá presentar conjuntamente con su oferta una manifestación de bienes (activos y pasivos) referida al mes de presentación con



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - F. 408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 425 404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -D- N°

093-16

05 ABR 2016
Salta,
Expediente N° 12.062/16

dictamen de Contador Público matriculado y certificado por el consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta. En el supuesto que el activo incluyera inmuebles y automotores, deberán adjuntarse las respectivas cédulas parcelarias y estados de dominios actualizados, expedidos según corresponda por la Dirección General de Inmuebles y Registro Nacional del Automotor.

- d) Si el oferente fuera una sociedad comercial de alguno de los tipos previstos por la ley N° 19550 y sus modificatorias, además de su oferta, deberá presentar una copia de los estados contables emitidos, con el dictamen del Auditor certificado por el consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta y referidos al último ejercicio económico cerrado anterior a la fecha de la presente contratación.
- e) A los fines de acreditar la idoneidad podrá adjuntarse comprobantes debidamente certificados de antecedentes en la provisión o prestación de servicios similares, que serán tenidos en cuenta en el momento de la comparación de las ofertas conforme el criterio de la Comisión de Evaluación.
- f) Declaración jurada de los oferentes manifestando que no poseen antecedentes por contratos incumplidos o juicios por incumplimiento de contratos con ninguna repartición estatal, nacional, provincial, municipal o privada.
- g) El oferente deberá acompañar su oferta, además de la documentación ya señalada en los apartados precedentes, la siguiente:
 - 1. Constancia de Numero de CUIT expedido por la AFIP
 - 2. Constancia de Numero de Inscripción en el impuesto a las Actividades Económicas expedido por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta.-
 - 3. Mantenimiento de Oferta por un término no inferior a veinticinco (25) días hábiles a contar de la fecha del acto de apertura. Adjuntar GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA 5% sobre total cotizado (sellado)
 - 4. Copia del contrato social, de corresponder, con constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio.
 - 5. Inventario del equipamiento y elementos que ofrece para la prestación del servicio objeto de la concesión, con copia de las facturas en la que conste la titularidad o propiedad del oferente sobre las maquinas de fotocopiado o en su caso de las facturas proforma y declaración jurada respecto de que las mismas se encuentran en optima condición de funcionamiento.
 - 6. Manifestación expresa declarando conocer y aceptar la legislación universitaria vigente que reglamenta el servicio de fotocopiado en su ámbito, Reglamento de Contrataciones



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – 4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 425 404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -D- N°

093-16

Salta, 05 ABR 2016
Expediente N° 12.062/16

del Estado Dto. N° 893/12 y modificatorias, Resolución CS N° 450/12 y Res. CS N° 286/01.

7. Certificado o constancia de pago de ART del personal que tenga en relación de dependencia.
8. **Lista de Precios** que debe incluir todas las variantes por el servicio de **Fotocopiado**.
9. Es requisito básico para participar en las contrataciones en todo el ámbito universitario, la presentación de la constancia de incorporación en el SIPRO, la inscripción pueden realizarla en forma gratuita en www.argentinacompra.gov.ar
10. Adjuntar las siguientes Declaraciones Juradas:
 - De Cumplimiento de la Legislación Laboral Vigente
 - De habilidad para Contratar con la Administración Pública Nacional
 - De elegibilidad.

Las mismas pueden ser impresas desde la página de la ONC – Oficina Nacional de contrataciones www.argentinacompra.gov.ar en el ítem "Como ser Proveedor del estado" – "Anexos e Informes"

11. Adjuntar certificado fiscal para contratar que se solicitara en las dependencias de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)
12. La facultad de Ciencias de la Salud, se reserva el derecho de no considerar aquellas ofertas que no ofrezcan plenas garantías del fiel cumplimiento del contrato, que no cuenten con suficiente antecedente y especificación para el servicio licitado, que se encuentren inhibidas o concursadas previamente, que habiendo ejecutado otros servicios par esta universidad, no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales a entera satisfacción de la Universidad Nacional de Salta.

IV OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONSECIONARIO

Las obligaciones del concesionario serán las siguientes:

- a) Mantener en perfecto estado de higiene los locales destinados al desenvolvimiento de sus actividades.



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - J 1408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 42 5404/330/332
TELEF. FAX (03 7) 4255456



RESOLUCION -D- Nº

093-16

Salta, 05 ABR 2016
Expediente Nº 12.062/16

- b) Mantener en perfecto estado de funcionamiento las instalaciones cedidas para su uso.
- c) Solventar los gastos por el consumo de energía eléctrica, debiendo ser abonado en la Dirección General de Obras y Servicios en un plazo no mayor a cinco días hábiles de facturado el gasto. La lectura del consumo de energía eléctrica por periodo, control de pago y de suministro del servicio está a cargo de la Dirección Mencionada.
- d) El concesionario deberá solicitar autorización por escrito a la Facultad para efectuar cualquier tipo de reforma y/o modificación del local que se pone a disposición para la prestación del servicio objeto de la concesión. Esta dará intervención a la Dirección General de Obras y Servicios quien deberá entender en todas las cuestiones técnicas y formales inherentes al proyecto y su ejecución, debiendo el concesionario abstenerse de iniciar cualquier trabajo hasta que no haya recibido autorización formal de inicio de parte de la Facultad. Las obras realizadas quedaran en beneficio exclusivo de la Universidad Nacional de Salta y en ningún caso habrá de generar costo alguno su cargo como tampoco a la facultad y al CEUSA.
- e) Para el supuesto que la oferta incluya la refacción y/o mejora del local, la misma deberá finalizar entre del primer año de vigencia del contrato. Caso contrario se considerara al concesionario incurso en incumplimiento, quedando la Facultad la rescisión del contrato, sin previa constitución en mora del concesionario.
- f) Correrá por cuenta y cargo exclusivamente del concesionario todos los impuestos y tasas nacionales, provinciales y municipales vigentes a la fecha o a crearse, cuyos hechos imponibles estén relacionados con a explotación del servicio, como el cumplimiento de la legislación laboral y previsional que se origine por la contratación de personal a su cargo.
- g) El concesionario deberá presentar cuando la Facultad lo estime conveniente fotocopia de los comprobantes de pago relacionado a los impuestos y tasas del apartado anterior.
- h) La falta de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales provocaran la rescisión automática de la concesión sin necesidad de interpelación alguna. No podrá asignársele a la facultad y/o a la universidad responsabilidad sobre el cumplimiento de cualquier índole sobre los conceptos antes mencionados.
- i) El concesionario tendrá a su cargo exclusivo el personal en relación de dependencia que decida afectar para el cumplimiento del servicio quedando la facultad de ciencias de la Salud y la Universidad Nacional de Salta, libre de toda responsabilidad sobre dicho personal, como así



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - J. 1408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 42 5404/330/332
TELEF. FAX (03 7) 4255456



RESOLUCION -D- N°

093-16

Salta, 05 ABR 2016
Expediente N° 12.062/16

también de las erogaciones que originen. A tal fin se deja expresa constancia que la Facultad y la Universidad Nacional de Salta, en forma individual o conjunta no asumen responsabilidad alguna sobre cualquier obligación emergente de la relación laboral que se origine entre el Concesionario y el personal por este contratado para la prestación del servicio.

- j) El concesionario será responsable del orden de su ámbito y dará cuenta de inmediato a las autoridades de la Facultad de cualquier alteración del mismo mediante nota dirigida a la señora Decana de la Facultad. Deberá informar todo hecho que pueda tener injerencia en el servicio y del que puedan derivar responsabilidad a su cargo como corte de luz altercados, querellas, discusiones, reuniones no autorizadas, desperfectos, etc.
- k) El concesionario será responsable de los daños y perjuicios de cualquier índole físicos morales o económicos, que como consecuencia de la prestación del servicio que se trata, se ocasionara a persona, cosas y/o bienes de terceros y/o de la universidad, para ello deberá presentar la póliza de seguro contra terceros – Seguro de Responsabilidad Civil
- l) La Facultad de Ciencias de la Salud y la Universidad Nacional de Salta, en forma individual o conjunta no se responsabilizan por pérdidas, sustracción, deterioro, etc., de los muebles, maquinas fotocopiadoras o elementos que se utilicen para el servicio.

V – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

- a) El concesionario se compromete a brindar el servicio del fotocopiado para toda la comunidad universitaria, estableciéndose como condición especial la prestación del servicio en horario corrido de 08:00 a 20:30, siempre y cuando hubiese actividad académica y/o administrativa que lo justifique. Los horarios mencionados podrán ampliarse y/o modificarse si fuera necesario. Cualquier modificación en la prestación del servicio deberá informar mediante nota a las autoridades de la Facultad, con la debida anticipación.
- b) El servicio funcionara todos los días en que se realicen actividades en el complejo universitario, lo que comprende desde FEBRERO A DICIEMBRE exceptuando el receso invernal previsto en el mes de julio. No se prestara el servicio los días domingo, feriados, asuetos y en aquellos que por decisión de las autoridades Nacionales, Provinciales y/o Universitarias dispongan el



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - 4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 425404/330/332
TELEF. FAX (03 7) 4255456



RESOLUCION -D- N°

093-16

Salta, 05 ABR 2016
Expediente N° 12.062/16

cese de actividades. Sera obligatoria la prestación del servicio los días sábados, debiendo permanecer abierto de 08:00 a 14:00 hs.

- c) El adjudicatario deberá afectar como mínimo dos maquinas fotocopadoras en forma permanente, de alto rendimiento (3-5 copias por minuto) Las fotocopadoras deberán ser para doble faz, todos los tamaños de papel, de calidad, con ampliación, reducción. Como mínimo las maquinas fotocopadoras puestas en servicio deberán admitir el uso de papel denominado "Tamaño doble carta"
- d) El fotocopiado deberá ser de alta calidad y legibilidad en papel obra blanco, sin manchas ni otros efectos que sean causados por el mal funcionamiento del proceso de fotocopiado. En caso de sacar fotocopias de baja calidad o ilegibles, el concesionario deberá aceptar las devoluciones o cambiar las mismas por otra de mejor calidad.
- e) Deberá indicarse y exhibirse en lugar visible al público el precio por fotocopia y de los servicios adicionales. Además deberá ofrecer servicios de encuadernación.
- f) En caso de querer ampliar la actividad a otros rubros de venta y/o servicio relacionados a la concesión de la fotocopadora, deberá requerir autorización por escrito a las Autoridades de la Facultad, la cual se expedirá por escrito comunicando lo resuelto debiendo el concesionario abstenerse de concretar cualquier iniciativa de ampliación hasta tanto no cuente con la autorización expresa en tal sentido.
- g) Deberá exhibir el horario de atención al público, horario que deberá cumplirse estrictamente.-
- h) Deberá exhibir en lugar visible el siguiente cartel "Se encuentra a su disposición el libro de quejas y sugerencias del servicio de fotocopiado"
- i) El control y fiscalización del funcionamiento de este servicio, fijación de días de intención, horarios, extensión de órdenes de trabajo, aplicación de penalidades por infracción o anormalidades en la prestación del servicio, precios, rescisión o resolución del contrato estará a cargo de una Comisión integrada por tres (3) miembros, que representara a la Facultad de Ciencias de la Salud y tres (3) miembros suplentes.
- j) El concesionario no podrá por decisión y cuenta propia imprimir y/o reproducir, vender o distribuir gratuitamente, cualquier tipo de documentos de contenido académico (por ejemplo: programas analíticos y de documentos de la asignaturas, guías de trabajos prácticos y de clases teóricas, apuntes o guías de estudios de las asignaturas, planes de estudio, etc.) salvo



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - J. 408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 425404/330/332
TELEF. FAX (03 7) 4255456



RESOLUCION -D- N°

093-16

Salta,
Expediente N° 12.062/16

05 ABR 2016

con expresa autorización de las autoridades de la facultad e incluso y de corresponder, del docente responsable de la asignatura cuyo material se atribuye como de su propiedad intelectual académica.

- k) El fotocopiado de obras científicas, literarias o artísticas, sin la debida autorización, configura una actividad ilícita es decir un delito en la órbita del derecho penal (Art 71 de la ley 11.723/26 y modificatorias) y susceptible de acción en el fuero civil (Art 80 y concordantes de la ley N° 11723/26 y modificatorias). La resolución Rectoral N° 367/09 pone en concomitamiento de las autoridades de la comunidad universitaria, que en el ámbito de esta universidad, los concesionarios de servicio de fotocopiado no podrán reproducir y poner a la venta, fotocopias de cualquier obra científica, literaria o artística, por los motivos expresados.-

VI - CANON DE LA CONCESIÓN

- a) Se establece como canon de la presente concesión un mínimo de \$ 5.200,00 (cinco mil doscientos con cero centavos) mensuales pagaderos por mes adelantado del 1° al 10 de cada mes en la Dirección Administrativa Económica de la Facultad de Ciencias de la Salud, Complejo Universitario sita en Avda Bolivia N°5150 de esta ciudad de Salta. Los oferentes podrán mejorar el canon base propuesto
- b) Debido al receso general de actividades académicas y administrativas durante el mes de enero el concesionario quedara eximido de la prestación y pago del canon de concesión de dicho mes. En los meses de febrero y julio la prestación es obligatoria y el canon correspondiente a ese periodo será del 50% con relación al resto de los meses del año.

VII - PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los proponentes deberán mantener la oferta por el término de veinticinco (25) días hábiles a contar de la fecha del acto de apertura

VIII - GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

En forma conjunta con la presentación de la oferta, deberá acompañar una garantía de mantenimiento de la oferta, equivalente al 5% (cinco por ciento) sobre el monto total de la concesión. Solo para este caso podrá integrarse mediante pagare a la vista suscripto por quienes



RESOLUCION -D- N°

093-16

Salta, 05 ABR 2016
Expediente N° 12.062/16

tengan uso de la razón social o actúen con poder suficiente del oferente y con el correspondiente sellado de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta.

IX - GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE CONTRATO

Una vez recibida la comunicación de adjudicación, el adjudicatario deberá integrar una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente al 10 % sobre el monto total adjudicado, dentro de un plazo de 8 (ocho) días hábiles de notificada la adjudicación.

X – FORMAS DE GARANTIAS

Las garantías a que se refiere la clausula IX, podrán constituirse d las siguientes formas a opción del adjudicatario:

- En efectivo, mediante deposito en Banco Nación Argentina – Sucursal Salta Cta Cte. N° 45320104/91, acompañando la boleta pertinente.
- Con cheque certificado, por una entidad bancaria.
- Con aval bancario, por entidad bancaria con sede en la ciudad de salta y con validez por el periodo de duración de la contratación.
- Con seguro de caución, mediante póliza de caución aprobada por la superintendencia de Seguro de la Nación, extendida a favor de la Universidad Nacional de Salta.

XI – DE LAS OBSERVACIONES EN EL ACTO DE APERTURA

Toda observación que sea presentada en el acto de apertura con sujeción al presente, se registrá por las disposiciones del régimen de contrataciones de la Administración Nacional Decreto N° 1023/01 y deberá ser manifestada por los interesados antes de procederse el cierre del acto respectivo y será asentada con la intervención del funcionario que presida el mismo. Reproduciéndose los términos que empleen los observantes. Una vez cerrado el acato licitatorio no serán admitidas las observaciones presentadas.

Ninguna oferta será desestimada en el acto de apertura, las observaciones formuladas serán agregadas al expediente para su análisis por la autoridad competente antes de ser desestimadas.



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - J. 1408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 425404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255466



RESOLUCION -D- N°

093-16

Salta, 05 ABR 2016
Expediente N° 12.062/16

XII – DEL ANUNCIO DEL DICTAMEN DE LA COMISION EVALUADORA

El dictamen de evaluación de las ofertas, deberá emitirse dentro de cinco (05) días, contados a partir de la fecha de recepción de las actuaciones.

Dicho dictamen deberá notificarse en forma fehaciente a todos los oferentes, dentro de los dos días de emitido. El expediente se pondrá a la vista de todos los interesados, durante cinco (5) días hábiles a partir de la notificación.

XIII – ADJUDICACION

La adjudicación será resuelta en forma fundada por la autoridad competente y será notificada fehacientemente al adjudicado y al resto de los oferentes dentro de los tres (3) días de dictado el acto (Art 94 Dto. 893/12)

La adjudicación deberá realizarse a favor de la oferta más conveniente para el organismo contratante, teniendo en cuenta:

- a) Canon y servicios complementarios ofrecidos
- b) Precio y calidad de los productos ofrecidos
- c) Equipamiento ofrecido para el servicio
- d) Antecedentes en trabajos similares
- e) Antecedentes personales y solvencia patrimonial

XIV – PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Dentro del plazo de mantenimiento de oferta se emitirá la Orden de Servicio, su notificación al adjudicatario producirá **EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO** (Art N° 96 Dto. N° 893/12)

Forman parte del contrato:

- a) Las disposiciones contenidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado Decreto N° 893/12, Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional Decreto 1023/01 y Resolución CS 286/01 Reglamento para el Funcionamiento del Servicio de Fotocopiado de la Universidad Nacional de Salta



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - T. 4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 42-5404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -D- N°

093-16

Salta, 05 ABR 2016
Expediente N° 12.062/16

- b) El presente pliego de bases y condiciones particulares
- c) La resolución de adjudicación
- d) El correspondiente contrato de locación de servicios.

XV – RESCISION DEL CONTRATO Y PENALIDADES:

CLAUSULA DE DESALOJO

El presente contrato podrá ser rescindido por autoridad competente ante la falta de cumplimiento de cualquiera de las clausulas del presente contrato, o ante la falta de pago de dos mensualidades consecutivas, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

Operada la rescisión del contrato por cualquier motivo, el concesionario deberá desalojar el local y entregar las instalaciones y bienes que tuviere a su cargo dentro de los cinco (5) días corridos a partir de la notificación por escrito de tal circunstancia, las partes convienen que el presente tiene carácter de **CONVENIO DE DESOCUPACION** por el cual, previa homologación judicial, autoriza al juez a ordenar el lanzamiento sin necesidad de tramitar juicio de desalojo.

Si el concesionario desee rescindir el contrato de Concesión antes de su finalización, deberá informar por escrito a la facultad de Ciencias de la Salud y al CEUSA de la decisión tomada con treinta (30) días de anticipación, obligándose a abonar en concepto de dos (2) meses de canon. Dicho pago deberá ser efectuado en una sola vez, dentro de los quince (15) días posteriores al último mes de trabajo del Concesionario.

Si en época de actividad universitaria, que se tomará entre el periodo de febrero a diciembre inclusive, el concesionario permaneciera por un tiempo de veinte (20) días o más días alternados o diez días corridos sin prestar atención al público caducara automáticamente la concesión otorgada.

CLAUSULA PENAL:

La falta de pago en termino del canon mensual, hará incurrir en mora al concesionario dicha mora devengara un interés igual al 4% del canon cada cinco (5) días hábiles de atraso, el cual deberá ser efectivizado dentro de los diez (10) días corridos.

Por cada día que el Concesionario no pudiera brindar el servicio contratado ya sea por causas propias o ajenas no imputables directamente a la universidad y/o al CEUSA el mismo abonara en concepto de



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - 4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 425404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -D- N°

093-16

Salta, 05 ABR 2016
Expediente N° 12.062/16

multa el 4% diario del monto del canon mensual a pagar junto con el canon del mes siguiente. Se labrara un acta entre un representante del CEUSA y otro de la Facultad de Ciencias de la Salud, en donde constara tal anomalía en la prestación del servicio.

Igual multa se aplicara una vez vencido el plazo de cinco 5 días establecido en la clausula de desalojo por cada día de demora y hasta su efectiva desocupación y entrega del inmueble por el concesionario. Por toda infracción o anomalía del servicio que no dé lugar a rescisión del contrato, pero que merezca ser considerado por su importancia, se aplicara al concesionario las siguientes penalidades, según la gravedad de las faltas:

- 1ª Falta: Multa por el equivalente al 10% del canon ofrecido
- 2ª Falta: Multa por el equivalente al 20% del canon ofrecido
- 3ª Falta: Cancelación de la Concesión

CLAUSULA AUTORIZANDO CORTE DE SERVICIOS

Las partes convienen asimismo que transcurrido el plazo para la desocupación del inmueble por el concesionario sin que esto ocurriera, queda autorizada la universidad a través de la Dirección General de Obras y Servicios para proceder al corte de los suministros de energía, gas y cualquier otro servicio por el cual sea responsable final la universidad, prestando el concesionario consentimiento a tal fin mediante la firma del presente contrato.

XVI - DISPOSICIONES GENERALES

Toda disposición que atañe a la vida de la Universidad (cierre, clausura, limitación de horarios, huelga, etc.) formulada por el gobierno Nacional y/o autoridades universitarias, gremiales, etc. No dará lugar a indemnización alguna a favor del concesionario.

El contrato emergente de este llamado es intransferible, total o parcialmente. Además el mismo no instrumenta ninguna constitución de sociedad ni instituye contrato de locación, en consecuencia la Facultad, la Universidad Nacional de Salta y el CEUSA se encuentran eximidos de toda responsabilidad derivada del ejercicio de la concesión.



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - 4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0367) 42 5404/330/332
TELEF. FAX (0367) 4255456



RESOLUCION -D- Nº **093-16**

Salta, 05 ABR 2016
Expediente Nº 12.062/16

La facultad, la Universidad Nacional de Salta y el CEUSA, en forma individual o conjunta, están exentos de responsabilidad por los daños y perjuicios que se ocasionaren al concesionario por incendio, inundaciones, tumultos, huelgas y/o cualquier otro siniestro.

El otorgamiento de la concesión del local para la explotación comercial implica el derecho al uso sobre el mismo y no su dominio parcial o total.

Al finalizar la concesión, ya sea por finalización del contrato o por rescisión del mismo o por falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones, el local deberá ser entregado en buenas condiciones de uso, al igual que sus instalaciones, siendo la entrega del mismo en forma automática y sin interpelación previa de ninguna especie, dentro de los cinco (5) días a partir de su notificación.

Se habilitaran un libro de quejas y/o sugerencias, los cuales les serán transmitidos al concesionario, reservándose el CEUSA el derecho a solicitar a la facultad de Ciencias de la Salud apercibimiento o aplicación de multa ante la reiteración de faltas o denuncias, las cuales serán debidamente constatadas.

Toda situación no contemplada en el presente pliego, deberá resolverse en el marco de lo establecido en el régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, Decreto Nº 893/12, Decreto 1023/01 y sus modificatorias.

La Facultad de Ciencias de la Salud, la Universidad Nacional de Salta, se reserva el derecho de demandar el resarcimiento por daños y perjuicios originados por la falta en el cumplimiento de algunos de los artículos del presente pliego y/o contrato.

A los fines legales y contractuales las partes se someten a la jurisdicción del juzgado Federal de Salta, fijando sus domicilios en la Provincia de Salta.-


LAURO MARCELO LERA
DIRECTOR GENERAL ECONÓMICO
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa




Lic. MARIA I. PASSAMAI DE ZEITUNE
DECANA
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa